MODIFICACIÓN CANTIDADES No. 02 - ADICIONAL No. 02 - PRÓRROGA No. 03 CONTRATO ELECTRONICO No. 2153 DE 2023	
CONTRATO No.	2153 DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891800846-1
CONTRATISTA	NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO
NIT	CC. 6.775.611 DE TUNJA
OBJETO	FSP-021 REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL UBICADO EN LA CALLE 5A SUR ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 10A DEL BARRIO URBANIZACIÓN LA PERLA DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
VALOR INICIAL:	VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($26.397.100,71) M/CTE, VALOR QUE INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.
ADICIÓN No.1	SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE. ($ 7.788.339,14).
ADICIÓN No.2	CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($5.343.188,65)
VALOR TOTAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($39.528.628,48)
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES.
PRORROGA No.1:	UN (01) MES
PRORROGA No.2:	UN (01) MES.
PRORROGA No.3:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	CUATRO (04) MESES.
FECHA DE TERMINACIÓN	**VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2024**

Entre los suscritos a saber, **MIKHAIL KRASNOV,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.000.006.722, expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.775.611 de Tunja, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de

inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No.2 - ADICIÓN No.2 PRORROGA No. 3 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 2153 DE 2023**, previa consideración de las partes:

CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Tunja y el señor NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.775.611 de Tunja, suscribieron el Contrato No. 2153 de 2023 el día 30 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: "FSP-021 REHABILITACIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL UBICADO EN LA CALLE 5A SUR ENTRE CARRERA 10 Y CARRERA 10A DEL BARRIO URBANIZACIÓN LA PERLA DEL MUNICIPIO DE TUNJA". **2.-** El día dieciocho (18) de diciembre de 2023, las partes suscribieron el acta de inicio. **3.-** El día veintiocho (28) de diciembre de 2023, mediante Acta de Suspensión No.1, se suspende el plazo para la ejecución del contrato No.2153 de 2023, por un plazo de veinte (20) días. **4.-** El día diecisiete (17) de enero de 2024, se suscribió Acta de Ampliación No.1 a la suspensión No.1, por un plazo de veinte (20) días, teniendo en cuenta que no se habían superado los motivos que dieron origen a la suspensión. **5.-** El día cinco (05) de febrero de 2024, se suscribe Acta de Reinicio No.1, una vez se superaron la totalidad de motivos que dieron origen a la Suspensión No.1 del Contrato No.2153 de 2023. **6.-** Que el día seis (06) de febrero de 2024, se suscribió Prórroga No.1 al Contrato No.2153 de 2023, ampliando el plazo de ejecución en un (01) mes. **7.-** Que el día 22 de marzo de 2024 las partes suscriben la minuta correspondiente a la MODIFICACIÓN CANTIDADES No.01 - ADICIONAL No.01 - PRÓRROGA No.02 al Contrato No.2153 de 2023 teniendo en cuenta el Acta de Modificación de Cantidades No.01 suscrita el día 04 de marzo de 2024 con lo cual se hizo un adicional por el valor de Siete Millones Setecientos Ochenta y Ocho mil trescientos treinta y nueve pesos con catorce centavos M/CTE. ($7.788.339,14) y una prorroga No. 02 en tiempo por UN (1) mes, para un plazo total del contrato de TRES (3) meses con fecha de terminación para el día 24 de abril de 2024. **8**. Que el día 17 de abril de 2024 el contratista de obra mediante oficio escrito No. MIN-2153-2023-CE-0010 presenta documento en cuatro (4) folios en el cual solicita la realización de "…*Modificación No.2, Adición No.2 y Prorroga No.3 e inclusión de Ítems no previstos*…" en el cual manifiesta técnicamente que se hace necesario realizar una nueva modificación de cantidades e incluir un ítem no previsto correspondiente a los "ENTIBADOS EN MADERA TIPO 2 PARA EXCAVACIONES 1 A 7 USOS" para lo cual presenta un balance económico del estado del contrato. **9.-** Que las partes suscriben el día 17 de abril de 2024 el acta de Modificación de Cantidades No. 02 en el cual se realiza la inclusión del ítem no previsto, para lo cual las partes presentan los siguientes documentos técnicos: 1) Acta de Creación de Ítem. 2) Acta de modificación de cantidades No. 02. 3) Apu Ítem No previsto. **10.-** Que teniendo en cuenta la modificación requerida, se hace necesario modificar el presupuesto de obra y ajustarlo a las nuevas condiciones, previo balance realizado. **11.-** Que teniendo en cuenta las necesidades expuestas por el contratista de obra en su oficio del día 17 de abril de 2024, se hace necesario realizar algunas modificaciones a las condiciones contractuales e incluir algunos ítems no previstos, por lo cual, como establece la norma y el manual de contratación Vigente para la entidad para cualquier modificación el plazo del contrato deberá estar vigente y en ejecución, por lo cual se hace necesario realizar al ampliación del plazo de ejecución y así poder cumplir a cabalidad el objeto del contrato. **12.-** Que la Secretaria de Fomento Económico y Servicios Públicos como dependencia gestora y responsable del presente proyecto, en su condición de Supervisor radico oficio con fecha de 18 de abril de 2024 en el cual se presenta concepto favorable para tramitar la presente MODIFICACIÓN No.2 - ADICIÓN No.2 PRORROGA No. 3 al contrato de Obra No.2153 de 2023, para lo cual presenta el respectivo Estudio previo para modificar las cantidades de obra, el valor del contrato y el plazo de ejecución con los argumentos y justificaciones del caso. **12.-** Que, para lograr el cumplimiento total y el alcance del presente contrato, se hace necesario modificar las cantidades de obra, el valor del contrato y el plazo de ejecución de acuerdo a los argumentos expuestos por la Supervisión y por la Contraparte. **13.-** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo tanto, es susceptible de la presente modificación. **14.-** En línea con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del documento corresponde a la **MODIFICACIÓN No.2 - ADICIÓN No.2 PRORROGA No. 3** del plazo de ejecución del ***contrato electrónico N° 2153 de 2023***, se mantendrá los fundamentos de la modalidad de selección para el presente proceso contractual, que corresponde a las modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la presencia de la autonomía de la voluntad en los contratos suscritos por el Estado; en igual sentido, de acuerdo con el postulado señalado en la Sentencia C-300 de 2012, y concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato

y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia y su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*

15.- Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente Contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos que amparan la **MODIFICACIÓN No.2 - ADICIÓN No.2 PRORROGA No. 3**, razón por la cual, la Alcaldía Mayor de Tunja determina conveniente realizar la presente modificación. **16.-** Que, así las cosas, que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la presente prorroga de conformidad a la solicitud efectuada, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGA DEL CONTRATO

PRORROGUESE el plazo de ejecución inicial del Contrato electrónico No.2153 de 2023 EN **UN (1) mes.,** adicionales al plazo inicial de conformidad con la parte considerativa de la presente modificación.

Parágrafo. Modifíquese la CLAUSULA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO No.2153 de 2023, el cual quedara así:
"…PLAZO
El plazo total del contrato incluyendo la presente prorroga será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio, los cuales finalizaran el día *VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2024…"*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente modificación y en los documentos técnicos presentados por la Supervisión, especialmente lo relacionado al acta de modificación de cantidades, procédase a modificar el alcance del contrato y las cantidades de obra las cuales quedaran así:

CONDICIONES ORIGINALES					CONDICIONES ACTUALIZADAS PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
1,1	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA ZANJAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y GAS	M3	3,00	$269.500,00	3,44	$927.080,00
1,2	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO	M3	45,00	$16.000,00	59,60	$953.600,00

	1,3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	5,00	$51.500,00	6,88	$354.320,00
	2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	ML	43,00	$202.500,00	43,00	$8.707.500,00
	3,1	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA	M3	5,00	$90.000,00	51,81	$4.662.900,00
	3,2	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	40,00	$95.000,00	7,28	$691.600,00
	3,3	RELLENO BASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	5,00	$100.000,00	0,00	$0,00
	4,1	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) (**)	M3	3,00	$970.000,00	3,63	$3.521.100,00
		NO PREVISTOS					
	5,1	DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES (ACARREO LIBRE 5 Km.)	M3	3,87	$264.644,88	0,13	$34.403,83
	5,2	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	UND	1,00	$2.230.563,75	1,00	$2.230.563,75
	5,3	SUMINISTRO E INSTALACION AROTAPA EN POLIPROPILENO 70 CM DIAMETRO	UND	1,00	$618.949,84	1,00	$618.949,84
	5,4	PLACA DE FONDO O BASE DE POZO DE INSPECCION DIAMETRO=1.70 M	UND	1,00	$882.461,36	1,00	$882.461,36
	5,5	PLACA AÉREA EN CONCRETO REFORZADO PARA POZO DE INSPECCIÓN DIAMETRO =1,70 M, E=0,25m	UND	1,00	$1.106.879,47	1,00	$1.106.879,47
	5,6	ENTIBADOS EN MADERA TIPO 2 PARA EXCAVACIONES 1 A 7 USOS	M2	47,60	$74.859,60	47,6	$3.563.316,96
	TOTAL COSTO DIRECTO				**TOTAL COSTO DIRECTO CONDICIONES ACTUALIZADAS PRESENTE ACTA**		**$28.254.675,21**
	ADMINISTRACION		23%		**ADMINISTRACION ___%**		**$6.498.575,21**
	IMPREVISTOS		2%		**IMPREVISTOS ____%**		**$565.093,50**
	UTILIDAD		5%		**UTILIDAD_____%**		**$1.412.733,76**
	TOTAL AIU		30%		**TOTAL AIU ____%**		**$8.476.402,56**
	OTROS COSTOS INDIRECTOS (EN CASO DE QUE APLIQUE): PMT			**OTROS COSTOS INDIRECTOS (EN CASO DE QUE APLIQUE) PMT**			**$2.797.550,71**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**VALOR TOTAL CONDICIONES ACTUALIZADAS PRESENTE ACTA**			**$39.528.628,48**

CLÁUSULA TERCERA.- ADICIONAL	**ADICIONAR al valor del Contrato No. 2153 de 2023, la suma de** CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($ 5.343.188,65). La adición al presente contrato se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD-20241034 de fecha del 17/04/2024 por un valor de $ 5.343.188.65 **Parágrafo.** Modifíquese la CLAUSULA DEL VALOR DEL CONTRATO del COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO No.2153 de 2023, el cual quedara así: "…VALOR El valor total del contrato será por ***TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($39.528.628,48)*** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.
CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente modificación, adición y prorroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Estudios Previos. d.) Oficio del contratista. e.) Oficio de la supervisión. f) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes, dentro de los cuales se tienen: 1. Acta de Creación de Item no previstos. 2. Acta de Modificación de Cantidades. 3. APU ítem no previsto

	4. Oficio contratista MIN-2153-2023-CE-0010_Solicitud Modificación 2, Prorroga No. 3 y Adicional 2. 5. Oficio Supervisión 1.8.1-1.5 181__Aval_Modificación No. 2, Prorroga No. 3 y Adición No. 2. 6. Estudio Previo Modificación No.2, Prorroga No. 3 y Adición No. 2_CONT 2153 DE 2023 7. Cdp No. CD-20241034 de fecha del 17/04/2024
CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente MODIFICACIÓN No.2 ADICIÓN No.2 PRÓRROGA No.3 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 2153 DE 2023 se perfeccionará una vez suscrito por las partes y se apruebe y publique en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.
CLÁUSULA SEXTA-. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente MODIFICACIÓN No.2 ADICIÓN No.2 PRÓRROGA No.3 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 2153 DE 2023. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II. **NOTA:** El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.
CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No.2153 DE 2023** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA OCTAVA – FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No.2153 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	